



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0743/2024**

**MAT.:** Aprueba Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica.

**FECHA:** 23 de febrero de 2024.

### **VISTOS:**

La Ley Nº 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de Agosto de 2023, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 07 de septiembre de 2023 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 6 y 7 de la Contraloría General de República de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que, la Ley Nº17.995, creó a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 Nº5 del Código Orgánico de Tribunales.

**2º** Que, la Corporación, brinda sus prestaciones a través de distintas líneas de servicios con cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

**3º** Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Defensoría Penal Pública celebraron un convenio de colaboración cuyo objeto es entregar asistencia jurídica y representación judicial en el ámbito civil indemnizatorio, a personas que estuvieron privadas de libertad erróneamente y que luego fueron absueltas o sobreseídas definitivamente, a fin de procurar la debida protección y ejercicio de sus derechos ante los tribunales de justicia.

**4º** Que, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y considerando lo establecido en los considerandos anteriores.

### **RESUELVO:**

**1º APRÚEBASE**, la celebración del Acuerdo de Colaboración entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Defensoría Penal Pública, de fecha 05 de diciembre de 2023, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
Y  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA  
DE SANTIAGO**





En Santiago, a 05 de diciembre de 2023, entre la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, RUT N° 61.941.900-6, en adelante, indistintamente, la "Defensoría", representada en este acto por su Defensor Nacional, Sr. CARLOS MORA JANO, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.687.365-6 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, de la comuna y ciudad de Santiago y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, RUT N° 70.786.200-9, en adelante, indistintamente, "Corporación", representada por su Director General Sr. Rodrigo Mora Ortega chileno, cédula nacional de identidad N°14.145.726-8, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 626, Piso 9°, comuna de Santiago, en adelante "las partes", han celebrado el siguiente convenio de colaboración:

### **PRIMERO. Antecedentes:**

La Defensoría Penal Pública es un servicio público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, cuyo principal objetivo y misión es prestar defensa penal de calidad a las personas imputadas, acusadas y/o condenadas por un crimen, simple delito o falta y así garantizar el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

Asimismo, dentro la misión institucional se encuentra el acercar la justicia a la ciudadanía a través de la democratización del conocimiento de los derechos de los ciudadanos en materia penal, así como aclarar y transparentar los distintos roles de los actores del sistema de justicia.

En dicho contexto, el "Proyecto Inocentes" surge como una iniciativa de la Defensoría inspirada en trabajos realizados por organizaciones internacionales, para, mediante la detección, estudio, análisis y publicidad de casos reales de personas que sufrieron erróneas privaciones de libertad, proponer mejoras al sistema de justicia y a ciertas prácticas, hábitos y rutinas de trabajo de sus principales actores, además de brindar un espacio público y permanente de reconocimiento para quienes padecieron una privación de libertad errónea.

Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago es un servicio público con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, cuya finalidad esencial es prestar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Además, otorga los medios para que los egresados y/o licenciados en ciencias jurídicas, puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado. Esta Corporación conforme a sus estatutos regulados en el DFL 995 de 1981 del Ministerio de Justicia funciona dentro de su radio jurisdiccional en la Región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena.

Dentro de las oficinas especializadas con las que cuenta la Corporación, se encuentra la de Derechos Humanos, ubicada en la Región Metropolitana, cuyo objetivo es entregar orientación e información en causas sobre vulneración de derechos humanos y otras acciones de interés público. Además, si corresponde, la persona afectada podrá acceder a representación judicial en materias como abusos de funcionarios policiales, gendarmería y fuerzas armadas en el ámbito del derecho a la vida, integridad física y libertad personas; apremios ilegítimos, torturas y otros similares, así como la interposición de acciones de interés público.

Considerando lo anterior, las partes, a través del presente convenio, buscan el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de personas a las que se les haya imputado un delito y luego se compruebe su inocencia, especialmente respecto de aquellos casos vinculados al programa Proyecto Inocentes creado por la Defensoría.

### **SEGUNDO. Objeto:**

El objeto del presente convenio es entregar asistencia jurídica y representación judicial en el ámbito civil indemnizatorio, a personas que estuvieron privadas de libertad



erróneamente y que luego fueron absueltas o sobreseídas definitivamente, a fin de procurar la debida protección y ejercicio de sus derechos ante los tribunales de justicia. Para estos efectos, las partes facilitarán, dentro del ámbito de su competencia, los medios necesarios para una adecuada coordinación, derivación y provisión de los servicios de asistencia jurídica, los que serán otorgados por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, a través de su oficina de Derechos Humanos.

### **TERCERO. Compromisos:**

Para los efectos antes indicados, la Defensoría se compromete a:

1. Derivar a la Corporación los casos que requieran de asesoría jurídica y representación judicial para dar cumplimiento al objeto referido en el presente Convenio y que cumplan con los criterios de derivación señalados en la cláusula cuarta.
2. Proporcionar al/la abogado/a de la Corporación que asuma el patrocinio de la causa toda la información que pueda ser de utilidad para la representación y protección de los intereses de la persona derivada.
3. Facilitar los medios necesarios para las actividades que se desarrollen en el marco de este instrumento.
4. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales, página web, redes sociales, boletines, revistas, entre otras, las actividades que realice en virtud de este convenio.
5. Efectuar, previa coordinación con la Corporación, charlas, capacitaciones, cursos y/o seminarios vinculados al objeto del presente convenio, dirigidos a funcionarios(as) y/o de la Corporación y/o a usuarios(as).

### **Por su parte, la Corporación se compromete a:**

1. Recibir, a través de la Oficina de Derechos Humanos, los casos derivados desde la Defensoría para proporcionar orientación e información en derechos a los(as) usuario(as), aplicar los mecanismos de focalización institucional, conforme la normativa interna vigente <sup>1</sup> y realizar el análisis de viabilidad jurídica con la finalidad de brindar asistencia jurídica y representación judicial a las personas cuyos casos le hayan sido derivados.
2. Asignar por la jefatura de la Oficina de Derechos Humanos, a un(a) profesional los casos recibidos desde la Defensoría en base a los criterios de derivación, para la representación judicial y ejercicio de las acciones civiles que correspondan, previa evaluación de la viabilidad jurídica del caso conforme a lo anteriormente indicado.
3. Realizar seguimiento e informar a la contraparte designada por la Defensoría respecto del estado de los casos que derivados.
4. Facilitar los medios necesarios para las actividades que se desarrollen en el marco de este instrumento.
5. Difundir previa autorización de la persona representada, las sentencias judiciales favorables obtenidas en los casos que sean asumidos por la Corporación con ocasión de este Convenio.
6. Coordinar con la Defensoría la realización de charlas, cursos y/o seminarios vinculados al objeto del presente convenio, dirigidos a funcionarios(as) y/o a usuarios(as) de la Defensoría.
7. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales, página web, redes sociales, boletines, revistas, entre otras, las actividades que realice en virtud de este convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a diseñar y elaborar conjuntamente un protocolo de seguimiento de los casos derivados, así como un sistema de implementación y

---

<sup>1</sup> Resolución Exenta N° 707/2018 Aprueba actualización al mecanismo de focalización socio económica para la atención en la línea judicial en las Corporaciones de Asistencia Judicial.



difusión de las acciones conjuntas que realicen en el marco del presente convenio e instrumentos que permitan evaluar sus efectos y funcionamiento.

#### **CUARTO. Criterios de derivación:**

La Defensoría derivará a la Corporación aquellos casos que requieran de asesoría jurídica y del ejercicio de acciones civiles en materias que excedan de su competencia propia entregada por su ley, que cumplan con los siguientes criterios:

1. Se trate de personas que hayan estado sometidas a una medida cautelar privativa de libertad o cuya detención fue ampliada injustificadamente.
2. Se trate de causas que hayan terminado a través de: (i) sobreseimiento definitivo por no ser el hecho investigado constitutivo de delito o por estar claramente establecida la inocencia de la persona afectada, correspondiente a las letras a) y b), respectivamente, del artículo 250 del Código Procesal Penal; (ii) una sentencia absolutoria; o bien, (iii) mediante la facultad de no perseverar en el procedimiento.
3. Que la sentencia que decrete el sobreseimiento definitivo o absuelva, se encuentre firme y ejecutoriada.
4. Asimismo, se podrán derivar aquellos casos en que, a través de un recurso de revisión, se haya declarado la inocencia de la persona afectada y la sentencia se encuentre ejecutoriada.
5. Que de la sentencia misma o de los antecedentes de la investigación o judiciales, se pueda desprender la causal del error que llevó a la privación de libertad de la persona afectada. Para estos efectos, se considerarán como causales de error:
  - a) Identificación errónea.
  - b) Declaración falsa.
  - c) Falsa confesión.
  - d) Error pericial o ciencia limitada.
  - e) Mala conducta de agentes del Estado.
  - f) Mala conducta del (la) defensor (a).

#### **QUINTO. Flujo de derivación y atención usuaria.**

Para efectos de realizar la derivación, la Defensoría designará a un(a) profesional del Departamento de Estudios y Proyectos para que efectúe un análisis preliminar de la causa a derivar, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios señalados en la cláusula anterior e informar a la persona que será derivada a la Corporación, entidad que determinará si es posible asumir su representación judicial en caso de que cumpla con los criterios de focalización socioeconómica contenidos en la Resolución N° 707/2018 y su caso sea viable jurídicamente.

Efectuado lo anterior, deberá remitir los antecedentes del caso a la jefatura de la Oficina de Derechos Humanos, quien deberá recibir, analizar los antecedentes y agendar la entrevista usuaria para el cumplimiento de las etapas internas del flujo de atención, conforme a la normativa vigente.

Todas las personas usuarias agendadas para la atención de la Corporación, deberán someterse a entrevista de orientación e información en derechos, aplicación de los mecanismos de focalización institucional, conforme al Instructivo vigente y a entrevista judicial para el análisis de viabilidad jurídica

del caso, como de los requisitos de ingreso a la línea de servicio de representación judicial de la Corporación.

Si el(la) usuario(a) no califica socioeconómicamente o el caso carece de viabilidad jurídica, se dará por

terminada la atención en la Corporación la que deberá informar a la contraparte de la Defensoría para su conocimiento.

Si, por el contrario, se cumplen los requisitos para avanzar en el flujo interno, el caso se asignará a un (a) profesional de la Corporación para el ejercicio de las acciones civiles que correspondan, quien también deberá informar al (la) profesional designado (a) por la Defensoría, el estado y avance del caso según el mecanismo que conjuntamente acuerden las partes.

Si las acciones judiciales que se requieran ejercer en el caso concreto, exceden el marco de competencia de la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación, el (la)





profesional encargado (a) deberá informar de ello a la contraparte designada por la Defensoría y proceder a derivar la causa a la oficina que corresponda dentro de la misma Corporación, sobre la cual recaerá el deber de informar y dar el seguimiento señalado anteriormente. Los criterios anteriormente indicados podrán ser modificados por las partes de común acuerdo a través de la suscripción de un acuerdo complementario al presente convenio.

**SEXTO. Coordinación e implementación:**

Para los efectos de implementar las actividades y compromisos asumidos, como también, evaluar el resultado de las iniciativas que se proyecten con ocasión de la celebración del presente convenio, las instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades, estará a cargo de el (la) coordinador(a) que cada una designe.

En el caso de la Defensoría, la coordinación estará a cargo del encargado/a jurídico del Proyecto Inocentes o quien lo suceda. Por su parte, la Corporación designa como encargado de coordinación a la Jefatura de la Oficina de Derechos Humanos.

**SÉPTIMO. Confidencialidad:**

La información recibida en virtud del presente convenio no podrá ser utilizada para fines institucionales diversos a los especificados en el presente instrumento, ni podrá ser puesta en conocimiento de terceras personas, jurídicas o naturales. Asimismo, las partes se obligan a dar el adecuado tratamiento de los datos y la protección de derechos de los titulares de la información, conforme Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

**OCTAVO. Celebración de acuerdos complementarios:**

En el evento que fuere necesario y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar. Los anexos que se suscriban formarán parte integrante del presente documento para todos los efectos legales.

**NOVENO. Costos:**

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración no irroga gastos para ninguna de las partes involucradas en el mismo, sin perjuicio del derecho de la Corporación a percibir las costas personales o diezmo que corresponda, en virtud del pago a la persona que le haya sido derivada (demandante) de la indemnización que se fije en las causas que se patrocinen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículo 594 del Código Orgánico de Tribunales, respectivamente.

**DÉCIMO. Vigencia:**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de poner término al mismo mediante comunicación escrita enviada al domicilio de la otra parte a través de carta certificada y sin necesidad de señalar justificación para dicho término.

**DÉCIMO PRIMERO. Competencia:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO. Personerías:**

La personería del Sr. Carlos Mora Jano para representar a la Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 129, de fecha 5 de noviembre del año 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que lo nombra en el cargo de Defensor Nacional, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de febrero de 2022.

Por su parte, la personería de del Sr. Rodrigo Mora Ortega para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago consta en





acta de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la referida Corporación, de 7 de agosto de 2023 reducida a escritura pública con fecha 7 de septiembre de 2023 ante doña Claudia Gómez Lucares, Notario Público de la 50° Notaría de Santiago.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder

de la Defensoría y otro de la Corporación.

**(hay firma)**

**Rodrigo Sebastián Mora Ortega**

**Director General**

**Corporación de Asistencia Judicial  
de la Región Metropolitana**

**(hay firma)**

**Carlos Mora Jano**

**Defensor Nacional**

**Defensoría Penal Pública**

---

**2° COMUNÍCASE** a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.

**3° PUBLÍCASE** en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MORA ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M**

**GPG**

**Distribución (5):**

1. Dirección General.
2. Jefe de Gabinete.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento de Recursos Humanos.
5. SENADIS

